

# Amplian plazo para emisión obligatoria de guías de remisión electrónicas

Las guías de remisión son documentos que sustentan el traslado de bienes de un lugar a otro por los motivos señalados en la normativa específica. Tradicionalmente, se han emitido en formato físico con ciertos requisitos y la obligación de llevarlas en el vehículo que transporta los bienes.

Desde enero del 2023, la **Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat)** dispuso la obligación de emitir **Guías de Remisión Electrónica (GRE)** de manera progresiva. En una primera etapa, se incluyó a los contribuyentes que se inscribieron en el **RUC** u obtuvieron su alta, así como aquellos que trasladaron determinados bienes. Posteriormente, a partir del **1 de julio del 2023**, se incorporó a los contribuyentes que, al **31 de diciembre del 2022**, figuraban en el directorio de la **Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales** o en el de los **Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales u Oficinas Zonales**. Finalmente, desde el **1 de enero del 2024**, la obligación de emisión de las GRE se extiende al resto de contribuyentes.

Sin embargo, debido a las dificultades advertidas en la implementación de las GRE, la **Sunat** determinó la inaplicación de sanciones por su omisión entre el **1 de enero del 2023** y el **31 de diciembre del 2024**. Este plazo ha sido ampliado recientemente mediante **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos 000046-2024-SUNAT/70000**, publicada en el diario oficial **El Peruano** el **31 de diciembre del 2024**. Según esta norma, no se aplicarán sanciones por no emitir las GRE hasta el **30 de junio de 2025**.

Cabe destacar, que este beneficio excluye el traslado de ciertos bienes, como: **azúcar, alcohol etílico y arroz pilado**, para los cuales es obligatorio emitir las correspondientes GRE en formato electrónico, sin posibilidad de usar guías físicas.

## **PREGUNTAS DE CONSULTORIO DE NEGOCIOS**

### **ENCUESTAS DEL INEI: ¿ES OBLIGATORIO COMPLETARLAS?**

Si su empresa ha sido notificada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para completar una encuesta, el cumplimiento es obligatorio. Estas encuestas están dirigidas a muestras específicas, establecidas en la resolución jefatural del INEI que autoriza su aplicación. En dicha resolución se indica su carácter obligatorio y se advierte sanciones en caso de incumplimiento, conforme al reglamento de organización y funciones del INEI.

### **RÉGIMEN MYPE Y GENERAL: ¿PUEDEN COEXISTIR EN UNA EMPRESA?**

Sí, en una empresa pueden coexistir trabajadores bajo el régimen MYPE y el régimen general. Esto sucede, por ejemplo, cuando la empresa acogida al régimen de la pequeña empresa contrata empleados con los beneficios del régimen general o mantiene trabajadores antiguos que estaban bajo este régimen antes que la adhesión de la empresa acceda al régimen MYPE.

### **¿QUÉ PAGOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LAS RETENCIONES DEL IGV?**

De acuerdo con la Resolución 037-2002/SUNAT, la retención del IGV no se aplica en los siguientes casos:

- Operaciones con contribuyentes calificados como “Buenos contribuyentes”.
- Transacciones con Agentes Retenedores.
- Facturas cuyo monto sea menor o igual a S/ 700.

## LEE MÁS:

*¿Cómo consultar tu RUC usando tu DNI?*

## CONOCE NUESTRO TIKTOK:

*@camaracomerciolima #aprendeentiktok 📺 ¿Cómo me inscribo en el RUC? 📺 #camaracomerciolima #viralperu #tipfinanciero #economiperuana #derechotributario #sunat 🎵 FEEL THE GROOVE – Queens Road, Fabian Graetz*